

Ubi. Significa identidad de lugar, de tribunal y de juez.

Ujier. Criado de palacio, en la calidad de portero.

Ulemas. Doctores ó sacerdotes turcos que ejercen funciones públicas en una corporación que se compone del *mufti* que es el presidente, de los *mollahs* que son *cadiz* y de simples doctores, sirviendo de contrapeso al despotismo del Sultán.

Ultima voluntad. No comprende los contratos irrevocables.

Ultimatum. Nota en que se expone la condición ó condiciones, *sine qua non*, para el arreglo de un negocio, y no sufre condición ni modificación. Sin embargo, á un ultimatum mal acogido, suelen seguir otros. En el derecho de la guerra es la última intimación que se hace á una guarnición, para que se resuelva á aceptar lo que se le propone.

Ultrapetita. Lo concedido por el juez, fuera de lo pedido por las partes.

Uncia. Duodécima parte de la herencia que los romanos llamaban *as*: cuando se trata de medidas, es la duodécima parte de un pie.

Unde cognati. Posesión de bienes que se daba á los cognados á falta de herederos suyos ó legítimos.

Unde legitimi. Posesión de bienes á que eran llamados todos los herederos *ab intestato*.

Unde liberi. Posesión de bienes, dada á los herederos suyos, que no fueron instituidos ni desheredados.

Unidad de testamento. Condición legal, que consiste en que no medie ningún acto extraño, en el otorgamiento de un testamento.

Uniformidad (Bill ó acta de.) Ley inglesa que obligaba al clero reformado á se-

guir el rito de la iglesia anglicana, y á renunciar al *convenant*.

Unigénito. Se dice del que no tiene hermano.

Union (acta de.) Ley inglesa en virtud de la cual fué refundida la administración de Irlanda en la de la Gran Bretaña, suprimiendo el parlamento de Dublin; medida que reclamó O'Connell incesantemente.

(*Fuero ó privilegio de.*) Confederación celebrada entre los magnates de Aragón para contrariar las pretensiones ilegales del trono.

Universale. Esta palabra debe limitarse, según las circunstancias del caso.

Universidad. Multitud de hombres reunidos bajo un régimen determinado, en gracia de la comodidad común.

Universitas facti. Universidad de hecho ó conjunto de cosas de una misma especie, que forman un todo, por ejemplo un rebaño.

Juris. Universalidad de derecho ó conjunto de cosas de diferentes especies corporales ó incorporales que, consideradas en globo, forman un patrimonio, como una herencia sin peculio.

Uno contextu fieri. Lo que se hace sin interposición de otro acto. *L. cum. antiquitas C. de testament.*

Urbana predia. Tenemos por fundos urbanos todos los edificios, no solo los que están en las poblaciones, sino las caballerizas y posadas que están en las granjas y caseríos, y también las casas de campo destinadas exclusivamente al recreo. Debe decirse, por lo mismo, que los jardines ó huertos de estos edificios son urbanos; pero si se tienen principalmente por especulación, como los viñedos y olivares, deben ser tenidos por no urbanos. *L. 198. V. S.*

Urbs. Del verbo *urbo*, que significa marcar ó señalar con el arado, y Naro dice que se llama *urbo* la curvatura del arado, del que se suele hacer uso al edificar una ciudad.

Urbs appellatio muris. *Roma autem continentibus edificiis finitur quod latius patet. L. 2. V. S.*

Ureter. Med. leg. Conducto de la orina, desde los riñones hasta la vejiga.

Uretra. Med. leg. Conducto de la orina, desde la vejiga al exterior.

Uretrophium. Orfanatorio.

Urna. Medida goda que tenía dos módios y medio.

Usages. Código provincial de España que contiene los usos ó costumbres antiguas de Cataluña y principalmente de Barcelona. Este código fué sancionado el año de 1068 en junta de Barones y Magnates, presidida por D. Ramon Berenguer y por su esposa Doña Amoldis, condes de Barcelona y publicado el mismo año con los comentarios de algunos jurisconsultos.

Usance. Com. frances. Término usado en el comercio para designar los tiempos ó términos en los cuales se hace el pago de las letras de cambio, siguiendo el uso de las plazas sobre las cuales se ha girado.

Uso. Consistía, según la ley de las doce tablas, en la posesión continuada de la mujer, durante un año, sin interrupción; de manera que en este caso se daba á la posesión el mismo efecto que producía, respecto de los bienes muebles, entendiéndose que tal posesión comenzaba á contarse desde el matrimonio, (*justa nuptia, justum matrimonium.*) Y para evitar este efecto, tenía la mujer el recurso legal de faltar tres noches del lecho conyugal.

Empleo que se hace de una cosa, destinándola á las necesidades de la vida; y por lo que hace á los esclavos, se entienden los destinados á la defensa y cuidado de la persona de su señor.

Cosa que nace de aquellas cosas que home dice ó face et que siguen continuamente por gran tiempo, et sin embargo ninguno. *L. 1ª, tít. 2ª, P. 1ª*—El uso es el simple hecho antes de llenar la condición de duración exigida por la ley, para convertirse en costumbre, de manera que ésta viene á ser el uso legítimamente introducido con la calidad de haber tenido la duración demarcada por la ley, que es la de luengo tiempo.

Según el uso. Fórmula que sobre plazo señalado en la libranza ó letra de cambio, envuelve además el de cortesía del lugar designado para su pago.

No uso. Cesación de observancia ó goce, aun cuando proceda de fuerza ma-

yor en las servidumbres. Derecho frances.

Usó. Se llama el derecho de percibir los frutos de una cosa ajena, que baste á las necesidades del usuario y de su familia aunque esta se aumente. *Cód. civ. art. 1037.*

Usque. Indicación de término *ad quem* con inclusión del extremo marcado por el término.

Usucapio. (Usucapion.) Derecho romano. Adquisición de propiedad romana por efecto del uso continuado por dos años, respecto de cosas raíces, ó por uno respecto de muebles. *Ortolan parte 2ª tít. 1º § 79.* Explicación histórica del derecho romano.—La usucapion era un modo de adquirir; y la prescripción era solo excepción y un medio de librarse de la acción del propietario. Justiniano igualó una con otra.

Usura. No se tiene por fruto del dinero la usura ó interés que percibimos de él, porque no procede del mismo cuerpo, sino de otra causa, á saber, de una mera obligación. *L. 121, V. S.*

Compensatoria. La que se percibe como indemnización de pérdida.

Lucrativa. La que se percibe por causa del lucro puramente.

Marítima ó logro náutico. El que se exige por dinero que navega á riesgo del acreedor.

Punitoria. La que se percibe como pena de la mora en hacer el pago.

Usurpacion. Ejercicio de un poder que según la ley corresponde á otra corporación ó funcionario.

Usurpar. Desposeer de alguna cosa á su legítimo dueño, abusando de la fuerza ó de la autoridad.

Usurpatio. Interrupción de la posesión por cuyo medio se estaba adquiriendo la cosa por prescripción.

Usurpatum ire trinocitio. Recurso legal que tenía la mujer casada para no ser usucapida por su marido por efecto del uso ó posesión continuada durante un año; y consistía en faltar tres noches cada año de la casa de su marido. Derecho romano. *Ortolan P. 1ª tít. 1º § 18.*

Derecho romano. Se llamaba así la adquisición de la mujer por la posesión durante un año no interrumpido. *Ortolan parte 1ª tít. 1º § 17.*

Usus. Derecho romano. *Jus utendi. L. 1, de usu et habit.*

Ut supra. Significan como arriba y sirven comúnmente para expresar la misma fecha.

Utensilios. Sentido lato. Todo lo que sirve para comodidad de la vida.—Sentido estricto. Lo que se debe dar al soldado alojado: que es cama, sal, luz y asiento á la lumbre.

Uter. Dicción distributiva que supone dos extremos.

Uterinos. Los hijos que descienden de una misma madre y de diverso padre. Derecho español.

Utero. Med. leg. Matriz.

Uterque. Dicción que comprende dos.

— Algunas veces significa conjunción. *L. si quis ff. de leg. 2.* Otras, división; y algunas veces se entiende de tres, como se ve en una glosa del § *Non solum. Instit. per quas pers nob. acquir.*

Uti et frui. La primera palabra significa el uso circunscrito á la necesidad, y la segunda el uso estendido á la utilidad y aun al placer.

Uti legassit suae rei, ita jus esto. Palabras que significan una latísima potestad para instituir herederos, hacer legados y nombrar tutores; pero ha sido coartada despues por la interpretacion, por

la autoridad de las leyes ó por la de los que podian constituir derecho.

Utilidad. Apropósito de servidumbre significa aun el simple recreo. Derecho francés.

Ut. Dicción que significa causa final.

Utpote. Significa lo mismo que *quia*.

Utrecht [tratado de.] Se llama así el celebrado entre varias potencias europeas para poner término á la guerra llamada de sucesion que habia durado 42 años por y en virtud del cual se estableció el equilibrio europeo y dejó de reinar en España la casa de Austria y se le dió por monarca un príncipe de la dinastia de Borbon.

Utrumque. Se toma copulativamente.

— Suele tomarse por disyuntiva en lugar de *alterutrum*.

Uxoren ducere. Significa entregar la mujer al marido.

V. Numeral que con una raya encima significa cinco mil.

Vacada. Manada de ganado vacuno.

Vacatio legis. Derecho romano. El tiempo que mediaba entre la publicacion de una ley y el nacimiento de su fuerza obligatoria, por ejemplo el de dos meses que daba al efecto la Novela 66. C. 1. 4.

Vacillare. Hablar dudando, temblando ó variando.

Vadera. Vado por donde pasan carruages.

Vades. Fianza.

Vadimonium. Compromiso celebrado entre las partes por medio de estipulacion por la cual se obligaban á presentarse ante la justicia en un dia señalado.

Vadium. Etimología de *vadibus* (fiadores) por cuya garantía puede irse el fiado.

— **Mortum.** Prenda que vuelve á dia fijo. Derecho inglés.

Vado. Paraje del mar donde se puede fondear.

— Paraje de poca profundidad por donde se puede vadear un rio.

Vagabundus. El que no tiene domicilio fijo. V. Ll. 5 y 6, t. 31, lib. 12 N. R. Cód. pen. art. 854.

Vagancia. El hábito voluntario de inocupacion y ociosidad, ya se tenga ó no domicilio fijo.

Vagina. Organó genital de la mujer que conduce desde el exterior á la matriz.

Vago. Es todo el que careciendo de bienes y de rentas no ejerce alguna industria, arte ú oficio honestos para subsistir sin tener para ello impedimento legítimo. Cód. pen. art. 854.

Vajilla. Platos, vasos, jarros, tazas &c., destinados al servicio de la mesa.

Vale. El documento que hace el deudor para seguridad del acreedor.

— **Ciego.** Vale al portador.

— **Real.** Papel moneda en España.

Valer menos. Perder la estimacion pública, quedar infamado.

Valerse á sí propio. Lo mismo que proveerse.

Valetudo. Enfermedad.

Valetudinarii. Enfermos crónicos.

Valido. El favorito de un soberano, príncipe ó persona que tiene autoridad y poder.

Valimiento. Tributo que se pagaba ó servicio que se hacia en España por tiempo determinado.

Valiza. Boya ó cualquiera otra señal para indicar bajos, veriles, direcciones de canales, &c.

Valor en cuenta. Significa que el tomador no ha pagado al librador el importe de la letra y que se tiene cuenta corriente con el tomador.

— **Entendido.** Lo mismo.

— **Recibido.** Fórmula que significa que el tomador pagó el valor de la libranza ó letra de cambio, y equivale á una confesion del girador.

— **Maritagii.** Derecho ingles. Multa que se imponia á los menores por haber contraido matrimonio sin consentimiento de sus tutores.

Valvasor, vicedominus. Hombre de gran dignidad. L. 13, t. 1, P. 2ª

— Hidalgo, infanzon en Italia.

Vapor. Min. Es mas que bochorno porque fuera de apagar las luces es pestilente: proviene de la calidad del terreno y de la falta de ventilacion en las cavernas de las minas.

Vara. Medida de longitud que tiene tres piés: es la vara de Burgos que se conserva en la oficina del fiel contraste de México.

Variare. Se dice del que primero declara una cosa y despues la contraria, sin dar razon al efecto.

Várice. Tumor blando indolente sin variacion de color en la piel y formado por la relajacion de las paredes de una vena.